RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 092/00 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 31 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial dirigido al H. Concejo Municipal, los señores Zenón Daza Pérez y Gregoria Villanueva de Daza, solicitan la anulación de la Resolución Municipal Nº 121/99

Que, en su memorial de solicitud los arriba nombrados refieren que con base en su derecho de propiedad sobre un terreno de 5.750 m2., ubicado en la zona Aranjuez de esta ciudad acreditado por el testimonio Nº 658/80, iniciaron en 1996 ante la H. Alcaldía Municipal el trámite de loteamiento concluido con Resolución de aprobación Nº 121/99 de 20 de julio de 1999.

Que, en mérito a esa Resolución se apersonaron a Dirección Jurídica del Municipio con objeto de suscribir la minuta de cesión de áreas, donde se les habría informado que no se daría curso al trámite debido a que el proyecto engloba una superficie mayor a la consignada en sus títulos, además de otros aspectos técnico jurídicos que no se encuadran en la normativa municipal por lo que solicitan la derogatoria de la mentada Resolución protestando presentar un proyecto sustitutivo.

Que, de la revisión del expediente se tiene que evidentemente se expidió la Resolución 121/99, en cuya parte resolutiva se consigna como superficie de la propiedad un total de 6.392 m2., cuando por el Testimonio 658/96 de protocolización de la minuta suscrita en fecha 20 de octubre de 1994, por la que los esposos Daza Villanueva adquieren el terreno de Juan Serrudo Limachi y Paulina Chunca de Serrudo, acreditan su derecho solamente sobre una superficie de 5.750,00 m2.

Que, esa observación seguramente por un involuntario no fue salvada oportunamente generando una confusión entorno al detalle de superficies, porque al tomar en cuenta la superficie de 5.750 m2., según título y descartar de acuerdo al proyecto planteado los 3.298,10 m2. Caracterizados como aire municipal, se tendrá un producto urbano de solamente 2.451 m2., distribuidos en los espacios de lotes, vías y área verde, más no de una superficie de 3.093,93 m2., como aparece en la Resolución, además que el documento de deslinde voluntario no se ha firmado por todos los colindantes.

Que, estos defectos del proyecto podrían sin lugar a dudas generar una serie de conflictos no solamente a los solicitantes, sino también a terceros y fundamentalmente a la H. Alcaldía Municipal, por lo que resulta pertinente un replanteamiento del proyecto en estricta sujeción a las disposiciones reglamentarias aplicables.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe Nº 42/00 de la Comisión de Gestión Técnica que sugiere la abrogación de la Resolución de referencia.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades el Ente Deliberante tiene competencia para dictar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, asimismo, el H. Concejo Municipal por disposición del Art. 22 del instrumento legal citado, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R.M. Nº 092/00

RESUELVE:

- **Art. 1º Abrogar** la Resolución Municipal Nº 121/99 de 20 de julio de 1999 que aprobó el loteamiento de los señores Zenón Daza y Gregoria Villanueva de Daza, en razón a que el proyecto fue mal formulado y no se cumplieron algunos de los requisitos exigidos por reglamentación.
- Art. 2º En mérito a lo dispuesto por el Art. 1º, se instruye al ejecutivo no correr con los trámites emergentes de la ejecución de la Resolución Abrogada, declarándose asimismo, la nulidad de los que ya se hubiesen cumplido.
- Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO

Prof. Mario Oña Tórrez **H. CONCEJAL**

Copias Stría. Gral. (5) Arch. /amme. Expd. 0659/00